



RESOLUCION No.070-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA LICENCIA No.2013-026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 07 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **LICENCIA No.2013-026**, de fecha veintitres (23) de Enero del año dos mil trece (2013), se expidió **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar de un piso**, del inmueble con nomenclatura urbana Calle 33A No.35-75 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0773-0020-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-112923 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Curador Urbano Primero en funciones en ese periodo, Ismael Carrascal Anaya, verificó la documentación aportada por el solicitante y plasmó en la mencionada licencia, los linderos del predio sin mencionar sus longitudes.

TERCERO: Posterior al tramite expedido por el curador, mediante oficio dirigido a este despacho de fecha febrero 13 de 2019, el señor Ubadel Vicente Charry Paez solicita la aclaración de la mencionada licencia especificando que hubo una omisión al no describir medidas y linderos.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a aclarar los linderos establecidos en la **LICENCIA No.2013-026**, conforme a lo anunciado en el considerando Segundo de esta resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarese los linderos de la **LICENCIA No.2013-026**, los cuales quedarán así; "Norte 7,00 metros de longitud con el lote número 26 de la misma manzana J; Sur 7,00 metros de longitud con vía pública proyectada en medio con la manzana I de la Urbanización Portal de Navarra; Este 13,00 metros de longitud con lote número 4 de la misma manzana J y por el Oeste 13,00 metros de longitud con el lote número 6 de la misma manzana J", según escritura pública No.933 del 25 de Mayo de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **LICENCIA No.2013-026**, veintitres (23) de Enero del año dos mil trece (2013) referida, quedan igual, y la corrección aplicada no altera la situación jurídica del derecho contenido en la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

